

Prórroga No. 2 al Convenio Marco Cooperación Interinstitucional

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. LA COOPERANTE	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (LA UNIVERSIDAD)
NIT	890.980.040-8
Naturaleza Jurídica	Pública, sin ánimo de lucro
Representante Legal	MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ. Rector
Cédula	71.649.045
Autorizado por	Resolución Superior 1989 de 24 de febrero de 2015
Dirección	Calle 67 53-108 Medellín
Teléfono	4 -219 50 03
Website	http://www.udea.edu.co/

2. LA COOPERANTE	INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO
NIT	800.214.750-7
Naturaleza	Público, sin ánimo de lucro
Representante Legal	MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO
Cédula	39.184.106
Autorizada por	Acuerdo N. 30 del 19 de agosto de 2015
Dirección	Calle 73 No. 76A - 354, Vía al Volador
Teléfono	4405100 - 5600727
Website	http://www.itm.edu.co/

LAS PARTES, arriba identificadas, hemos acordado suscribir esta prórroga al convenio marco de cooperación interinstitucional, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Primero. Que las partes suscribimos el 2 de febrero de 2007 el convenio marco de colaboración, con una duración de cinco (5) años y el 31 de enero de 2012 se firmó otro SÍ al convenio, con una duración de (5) años. *jdmp*

Segunda: Que las partes, luego de evaluar el desarrollo y ejecución del convenio, lo consideramos positivo y estamos interesadas en prorrogar la relación interinstitucional por un término igual al inicialmente pactado.

Tercero: que las partes acuerdan que el comité de dirección y coordinación al que se refiere la cláusula cuarta del convenio, será encabezado por la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales del ITM y el que designe el Representante Legal de la Universidad de Antioquia.

Con fundamento en lo anterior,

III. ACORDAMOS

1ª Prorrogar el término de duración del convenio Marco en cinco (5) años, y se podrá renovar por mutuo acuerdo, mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

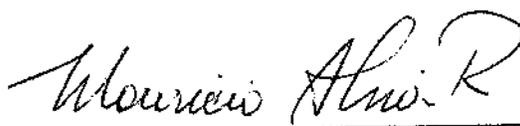
2ª. Las demás cláusulas del convenio continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes suscribientes.

En constancia se firma en la ciudad de Medellín (Antioquia, Colombia) el veintisiete (27) de enero de 2017.

**Instituto Tecnológico Metropolitano
Institución Universitaria - ITM**

Universidad de Antioquia - UdeA


MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO
Rectora


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector



Fecha de firma: 30 ENE 2017

Fecha de firma: 30 ENE 2017
VA3
2 Fls.
Jamp

11770

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

Entre los suscritos **ALBERTO URIBE CORREA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 8.346.555 de Envigado, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 095 de Octubre 21 de 1996, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de otra, **JOSÉ MARDUK SÁNCHEZ CASTAÑEDA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 12.526.126, quien en su calidad de Rector y Representante Legal del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO**, Institución Universitaria adscrita a la Alcaldía de Medellín, debidamente autorizado en el Estatuto General Interno, obra en nombre representación de esta institución, quien para los efectos de este documento se denominará ITM, acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
2. Que el **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO**, Institución Universitaria, es un establecimiento público y de naturaleza autónoma, adscrito a la Alcaldía de Medellín, ofrece un servicio público cultural en Educación Superior, para la formación integral de talento humano en ciencia y tecnología, con fundamento en la excelencia de la investigación, la docencia y la extensión que habilite para la vida y el trabajo, desde el aprender a ser, aprender a hacer, aprender a aprender y aprender a convivir en la construcción permanente de la dignidad humana, la solidaridad colectiva y una conciencia social y ecológica.
3. Que constituye interés común de los intervinientes en este convenio, el participar en labores de Investigación, docencia y extensión de servicios y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

PRIMERA. Objeto: Establecer las bases de una mutua cooperación entre las Instituciones para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de

sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. Términos de Colaboración: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación, asesoría extensión y programas de pregrado y posgrado.
3. Compartir recursos y campos de práctica.
4. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
5. Facilitar el intercambio de estudiantes.
6. Permitir de conformidad con las normas internas y de acuerdo características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones que estudiantes de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas, o prácticas, cursos, talleres, laboratorios, prácticas y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil.
7. Capacitar docentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
8. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
9. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

Parágrafo: El Desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que ella se realice.

TERCERA. Actas Adicionales: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

Parágrafo 1. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previo el desarrollo de la actividad respectiva.

Parágrafo 2. Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Universidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de recursos.

CUARTA. Dirección y Coordinación: La dirección y coordinación del convenio estará a cargo de **GERMÁN URREGO GIRALDO**, profesor de tiempo completo o quien haga sus veces, de parte de **LA UNIVERSIDAD** y por **RODRIGO ROMÁN SUAZA**, Vicerrector o quien lo reemplace de parte del ITM.

QUINTA. Exclusión de Relación Laboral: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

SEXTA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

SÉPTIMA. Cesión. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

OCTAVA. Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

NOVENA. Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a tres (3) meses.

Parágrafo: Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

DÉCIMA. Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

f

UNDÉCIMA. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DUODÉCIMA. Domicilio: Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, carrera 67 #53-108 Bloque 16, Medellín. **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO**, calle 73 No. 76 A 354, Medellín.

DECÍMA TERCERA. Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia, se firma en Medellín a los dos (2) días del mes de febrero de 2007.

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA INSTITUTOTECNOLÓGICO METROPPOLITANO


ALBERTO URIBE CORRE
C.F.E.J.


JOSÉ MARDUK SÁNCHEZ CASTAÑEDA



INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

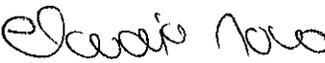
Institución Universitaria, Adscrita a la Alcaldía de Medellín

- 5 FEB. 2007

Medellín, 5 de febrero de 2007

Remito 1(una) copia del Convenio Marco de Cooperación Institucional, celebrado entre la Universidad de Antioquia y el Instituto Tecnológico Metropolitano y firmado el día 2 de febrero de 2007.

Cordialmente,


CLAUDIA PATRICIA MORENO BOTERO
Directora Relaciones Nacionales e Internacionales

11770

6



Institución Universitaria
Medellín, 31 de enero de 2012

- 1 FEB. 2012
www.itm.edu.co

ITM 01/02/2012 08:09:59
Registro No: 20120210 Usuario: Ibaena
Destino: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Dirección: CALLE 65 #55-46
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Doctor
ALBERTO URIBE CORREA
Rector
Universidad de Antioquia
Medellín

Asunto: Intención de prórroga para el convenio marco de cooperación entre Instituto Tecnológico Metropolitano - Universidad de Antioquia.

Estimado Doctor Alberto:

Como es de su conocimiento, entre nuestras instituciones existe un convenio marco desde el 2 de Febrero de 2007, con resultados muy positivos para ambas partes en materia de cooperación académica, científica y de proyección.

Este convenio tiene como fecha de vencimiento el 1 de Febrero del 2012. Para nuestra Institución es de suma importancia potenciar este tipo de alianzas que permitan fortalecer acciones en términos de ciencia, tecnología, innovación y conocimiento promovidos desde las instituciones que a bien manejamos, por lo que envío prórroga del mismo tal como lo estipula la cláusula octava del convenio "Duración y prórroga".

Cordial saludo,

LUZ MARIELA SORZA ZAPATA
Rectora

20120210 16:27





INSTITUTO DE MATEMATICAS



Institución Universitaria

**OTROSÍ No 001
AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**

De una parte, **LUZ MARIELA SORZA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.481.395 de Medellín, actuando en calidad de Rectora y Representante Legal del **Instituto Tecnológico Metropolitano - Institución Universitaria**, establecimiento público descentralizado del orden municipal y adscrito al Municipio del Medellín, creado mediante Acuerdo 42 de 01 de enero de 1991, expedido por el Consejo Municipal y aprobado como Institución Universitaria mediante Resolución 6190 de 21 de diciembre de 2005, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN con NIT N° 800.214.750-7, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia; sin perjuicio de poder establecer seccionales en cualquier lugar del territorio nacional y crear o formar parte de corporaciones o fundaciones, previa las autorizaciones legales o estatutarias que para tal efecto se requieran, conforme a las atribuciones dispuestas en el Estatuto General Interno, Acuerdo N° 004 del 11 de agosto del 2011, en su Capítulo IV, Artículo 24°, Literal E. quien para efectos de este documento se denominará el **ITM**.

Y por la otra, doctor **ALBERTO URIBE CORREA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.346.555 de Envigado, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la **Universidad de Antioquia**, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 095 de Octubre 21 de 1996, quien para efectos de este documento se denominará la **UdeA**, se ha convenido hacer la siguiente modificación al convenio marco de colaboración suscrito el dos (2) de febrero de 2007 conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que entre la **UdeA** y el **ITM** se han desarrollado actividades conjuntas que fortalecen la misión institucional de las partes.
2. Que las partes consideran de suma importancia la continuación de este acuerdo marco de cooperación.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la vigencia del convenio marco por un periodo de cinco (5) años a partir de su perfeccionamiento y se podrá renovar siempre y cuando sea de mutuo



Institución Universitaria



**OTROSÍ No 001
AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**

Los demás ítems, cláusulas y consideraciones generales del convenio de cooperación, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes suscribientes.

Para constancia de las partes se firma a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

**Instituto Tecnológico Metropolitano
Institución Universitaria**

Universidad de Antioquia

LUZ MARIELA SORZA ZAPATA
Rectora

ALBERTO URIBE CORREA
Rector

1030-0038

Medellín, 6 de febrero de 2012

Doctora
LUZ MARIELA SORZA ZAPATA
Rectora
Instituto Tecnológico Metropolitano
Calle 73 76A-354
Via al Volador
Medellín

Asunto: Remisión prórroga convenio marco

Respetada doctora Luz Mariela:

De acuerdo con su comunicación del 31 de enero de 2012, remitimos el original del Otrosí 001 al convenio marco de cooperación celebrado con el Instituto Tecnológico Metropolitano, para los fines pertinentes.

Atentamente,


JAIME OMAR CARDONA USQUIANO
Director

Anexo: Uno (dos hojas)